CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 264 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, Y CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVIENCIO.

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.417.102 de Bogotá en su calidad de Secretario General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo con el Decreto No. 089 del 1o de febrero de 2019 y acta de posesión 010 de la misma fecha, facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra **DIANA CAROLINA CAMACHO URREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.826.670 de Villavicencio, actuando en su condición de Tercera Suplente del Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO,** según se acredita en el Certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Villavicencio que se rige por lo establecido en el Decreto 306 de 1962, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen. Hemos decidido celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las cláusulas aquí previstas, previa las siguientes; **CONSIDERACIONES**: **1**. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial: *"Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior"*. (Art. 1. Decreto 210 de 2003). **2.** Que es así como, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de sus Viceministerios promueve el mejoramiento de la competitividad del país, considerando un enfoque regional y de apoyo a los prestadores de servicios turísticos a las micro, pequeñas y medianas empresas. **3**. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos; el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo. **4.** Que por ello, el fomento a la competitividad y el apoyo a Mipymes comprenden una serie de acciones que impactan las decisiones de producción, comercialización e inversión de las empresas, de acuerdo a la región geográfica en la cual se instalan. De esta manera, las actividades económicas se desarrollan en un ecosistema que involucra actores públicos y privados. De un lado, el Estado tiene el papel de facilitador de las condiciones necesarias para el ejercicio de las actividades económicas y por el otro, los privados deben hacer las inversiones necesarias que les permitan generar riqueza, empleo y las demás externalidades positivas inherentes al ejercicio del comercio. **5.** Que las acciones mencionadas, se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2758 de 2006, modificatorio del numeral 8 del artículo 24 del Decreto 210 de 2003, el cual señala como función del Despacho del Viceministro de Desarrollo Empresarial, la siguiente: "*Desarrollar la estrategia de desarrollo empresarial, de productividad y competitividad, de Mipymes y regulación, de conformidad con los lineamientos señalados por los Consejos Superiores de Micro y de Pequeña y Mediana Empresa y el Ministro. Para tal efecto, establecerá mecanismos permanentes y eficaces que garanticen la coordinación y la mayor participación del sector privado*". **6.** Que el artículo 6 del Decreto 2758 de 2006, señala, entre otras, como función del Despacho del Viceministro de Turismo la siguiente: *"Concertar, ejecutar y evaluar la política turtística, así como los planes y programas derivados de ésta, en articilación cpon las entidades competentes de los sectores privado y público del sector, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos y promover el turismo doméstico y receptivo"*. **7.** Que como actores del ecosistema se encuentran también las instituciones de apoyo, tales como: Centros de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centro de Formación, Centros de Desarrollo

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 264 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, Y CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVIENCIO.

Empresarial, Camaras de Comercio, Asociaciones Gremiales del Sector Turístico, actores y prestadores de servicios turísticos y los Centro Integrados de Servicios MiCITio creados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en 9 regiones del país. **8.** Que estos Centros desarrollan estrategias y acciones de aplicación transversal, dirigidas a mejorar las condiciones y el ambiente para el desarrollo competitivo e innovador del aparato productivo colombiano. Siendo dirigidas a sectores con capacidad para liderar el crecimiento económico y la generación de empleo, jalonando cadenas productivas. **9.** Que todo lo anterior, constituye la caja de herramientas del sector, para apoyar la actividad empresarial, la actividad de los prestadores de servicios turísticos y a los emprendedores en las regiones del país, toda vez que cada uno de los instrumentos estan orientados a fortalecer las capacidades de uno o más actores del ecosistema productivo. De esta manera, la aplicación focalizada de estos instrumentos bajo un esquema *in situ*, fortalece no sólo los nexos entre las empresas, sino el de éstas últimas con las instituciones del ecosistema que se relacionan en una o más actividades económicas. **10.** Que el numeral 10 del artículo 14 del Decreto 210 de 2003 señala, entre otras, como función del Viceministerio de Comercio Exterior, la de " *Desarrollar la estrategia de las negociaciones comerciales del país, de promoción a las exportaciones y a la cultura exportadora y de fomento a la inversión extranjera, de conformidad con los lineamientos señalados por el Consejo Superior de Comercio Exterior, el Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes y el ministro.* **11.** Que fueron creados los Centros Integrados de Servicios – MiCITio como un espacio del sector **Comercio, Industria y Turismo** que congrega varios servicios de interés a los empresarios y ciudadanos a través de un modelo multidisciplinario compartido entre todas las entidades del sector para el desarrollo de la competitividad de la región. **12.** Que mediante Decreto No. 3820 de 2008, sobre la participación de las Cámaras de Comercio en los programas de desarrollo empresarial y dicta otras disposiciones, en su capítulo 1 establece: *"El Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en concordancia con las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional, en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de comercio, mediante las concertaciones que trata este Decreto buscara que estas entidades incorporen en su plan anual de trabajo, programas de desarrollo empresarial en sus respectivas jurisdicciones, en desarrollo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 905 de 2004.* ***13.*** Que el articulo 2 ibídem dispone: *"En desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se trate de cubrir parte de la financiación de programas de desarrollo empresarial, El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las Cámaras de Comercio a través de Confecamaras, concertaran las líneas de acción y definirán los programas, planes y proyectos a desarrollar, los recursos disponibles para tal fin en especie o efectivo y las condiciones para su ejecución y seguimiento, a más tardar el 30 de noviembre de cada año. Para estos efectos, el Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo y las Camas de Comercio directamente, o a través de Confecamaras, podrán cumplir parcial o totalmente las obligaciones contenidas en este decreto, suscribirán un convenio donde se establezcan los términos generales de entendimiento a que haya lugar, sin perjuicio de los convenios particulares que se celebren para la ejecución de tales programas, planes y proyectos".* **14.** Que la Cámara de Comercio de Villavicencio es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corportaivo, gremial y sin ánimo de lucro, que en cumplimiento de sus funciones colabora con el Estado, y por lo mismo se enmarca dentro del esquema de descentralización por colaboración en los términos de la Constitución Política. **15.** Que por lo tanto las actividades que desarrolla la Cámara de Comercio de Villavicencio están alineadas con el trabajo que esta Entidad realiza en apoyo a los empresarios, emprendedores y al desarrollo regional por medio de sus entidades y en especial de los Centros Integraos de Servicios MiCITio que tienen como misión trabajar mancomunadamente con los actores del ecosistema regional de desarrollo entre los cuales los gremios cumplen un papel fundamental. **16.** Que por lo anteriormente expuesto se considera que un acuerdo con la Cámara de Comercio de Villavicencio con el propósito de aunar esfuerzos para garantizar el funcionamiento del Centro Integrado de Servicios del sector Comercio, Industria y Turismo en la ciudad de Villavicencio, mediante la articulación e implementación de políticas,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

programas e instrumentos que contribuyan al desarrollo empresarial, complementaría de manera integral los esfuerzos de las dos entidades para la creación, fortalecimiento y desarrollo de la mesa empresarial de la ciudad de Villavicencio y del departamento del Meta. **17.** Que el acuerdo a suscribirse, es derivado del Convenio Marco número 139 de 2013 suscrito entre las entidades del sector comercio, industria y turismo que tiene por objeto: *" Aunar esfuerzos entre las entidades del Sector Comercio, Industria y Turismo con la finalidad adelantar las acciones pertinentes para la puesta en marcha y garantizar el funcionamiento de los Centros Integrados de Servicios que permitan en las ciudades del país poner a disposición de los ciudadanos la oferta institucional del Sector.".* **18**. Que en atención a lo contenido en el numeral segundo de la cláusula segunda del Convenio No. 139 de 2013, el cual reza: "*Cada una de las partes del presente convenio, deberá realizar las acciones necesarias para la puesta en marcha y garantizar el funcionamiento durante el 2013 de los Centros Integrados de Servicios (...)",* en concordancia con el parágrafo tercero de la misma cláusula, que establece: "*El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definirá las ciudades en que cada una de las entidades comprometidas implementará los Centros Integrados de Servicios",* que surge para el Ministerio , la necesidad de suscribir un convenio de cooperación con la Cámara de Comercio de Villavicencio con el objeto de aunar esfuerzos para garantizar el funcionamiento del Centro Integrado de Servicios del sector Comercio, Industria y Turismo en la ciudad de Villavicencio, mediante la articulación e implementación de políticas, programas e instrumentos que contribuyan al desarrollo empresarial y turístico. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Cámara de Comercio de Villavicencio para garantizar el funcionamiento del Centro Integrado de Servicios del sector Comercio, Industria y Turismo en la ciudad de Villavicencio, mediante la articulación e implementación de políticas, programas e instrumentos que contribuyan al desarrollo empresarial y turístico **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS COMUNES DE LAS PARTES:** En el desarrollo del objeto del convenio, las partes convienen; 1) Establecer mecanismos de difusión de la oferta institucional del Sector para el desarrollo empresarial y turístico entre la comunidad empresarial. 2) Concertar acciones para impulsar el desarrollo empresarial y turístico, la identificación de segmentos de negocio estratégico, el desarrollo turístico y la transformación productiva de sectores identificados. 3) Adelantar las acciones tendientes al fortalecimiento empresarial y turístico de la región, la promoción de las exportaciones y de la atracción de inversión extranjera directa en la región. 4) Promover y profundizar los escenarios institucionales de articulación público privada regional para el fortalecimiento de la competitividad. 5) Promover y profundizar los escenarios institucionales y de espacios para el aprovechamiento del mercado interno para impulsar el desarrollo empresarial y económico de los actores y prestadores turísticos, así como las micro, pequeñas y medianas empresas en la región. 6) Aunar esfuerzos para avanzar en la estrategia de regionalización de la oferta institucional de las entidades que componen el sector Comercio, Industria y Turismo, y de las iniciativas diseñadas para el logro de los objetivos. 7) Establecer y mantener canales de comunicación eficientes que permitan las actividades de monitoreo y seguimiento del convenio. 8) Promover el desarrollo empresarial de la región. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1.** Coordinar las entidades del Sector Comercio, Industria y Turismo que hacen presencia en la ciudad de Villavicencio para la atención y promoción del sector empresarial y turístico de la ciudad. **2.** Apoyar la generación de espacios de encuentro de empresarios para socializar las temáticas principales en materia de apoyo a las Mipymes, de productividad, competitividad y facilitación del comercio. **3** Participar en los eventos que organice la Cámara de Comercio en materia empresarial y de emprendimiento para socializar los mecanismos de acceso a las diferentes fuentes de financiación del sector de Comercio, Industria y Turismo. **4** Dar a conocer las convocatorias que las diferentes entidades del Sector Comercio, Industria y Turismo ofrecen. **5**. Apoyar capacitaciones en temas relacionados con los sectores Comercio, Industria y Turismo. **6** Dar a conocer la oferta

regional de las entidades del Sector Comercio, Industria y Turismo a los empresarios y emprendedores. **7.** Programar y realizar las reuniones que se requieran para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio. **8.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **B) OBLIGACIONES CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO: 1.** Promover los servicios y actividades del Centro Integrado de Servicios MiCITio. **2.** Colaborar en la identificación de las necesidades de los empresarios y emprendedores del Municipio y canalizar dichas necesidades a través del MiCITio.**3.** Colaborar en la identificación de los vacíos en el ecosistema de apoyo al desarrollo empresarial. **4.** Promover y profundizar los escenarios institucionales de articulación público-privada regional para el fortalecimiento de la competitividad y facilitación del comercio en la región **5**. Promover la atención pública de la inversión extranjera directa que llegase a instarse en el Municipio.**6**. Colaborar en la prestación de asesoría técnica a los empresarios y emprendedores en las áreas identificadas por el Ministerio, Convenio Marco No. 139 de 2013. **7.** Proveer un espacio físico adecuado para el funcionamiento del Centro Integrado de Servicios en la Ciudad de Villavicencio, por lo tanto asumirá el pago de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, internet, alcantarillado aseo y seguridad, necesarios para el correcto funcionamiento del MiCITio. **8.** Asistir a las reuniones que sean citadas por el Ministerio. **9.** Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. **10.** Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. **12.** Contar con políticas de protección y tratamiento de datos personales. **13.** Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE APORTES EN DINERO:** La suscripción del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, no implica la obligación de efectuar aportes o desembolsos en dinero a cargo de alguna de las partes suscriptoras del mismo. **CLAUSULA QUINTA. – VIGENCIA Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022. **CLAUSULA SEXTA. – SUPERVISOR DEL CONVENIO**: La supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO** estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativa del **MINISTERIO**, quién además de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, cumplirá las establecidas en la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y la Resolución 3861 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA. - CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y expreso de **EL MINISTERIO. CLAUSULA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y por lo tanto obligan jurídicamente los siguientes documentos: **1.** Documento Estudio Previo. **2.** Acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del convenio, por parte del **MINISTERIO. CLAUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución del convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA . - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MINISTERIO** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la **CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVIENCIO** vinculen para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. –LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO** está obligada a mantener indemne a **EL MINISTERIO** de cualquier reclamación o contingencia judicial o extrajudicial, interpuesta por terceros que tenga como causa, las actuaciones de **LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**, con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio o por hechos vinculados con el mismo. Así mismo, **LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO** no aceptará ninguna reclamación o contingencia judicial, por hechos o circunstancias propias de **EL MINISTERIO** ocurridos con anterioridad a la suscripción del

presente convenio o por hechos relacionados con el incumplimiento de otros compromisos contractuales frente a terceros o por responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN Y LEYES COLOMBIANAS:** El presente convenio se encuentra sujeto a la jurisdicción colombiana, a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables a este tipo de convenios. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes se comprometen a garantizar la implementación de todos los mecanismos previstos en la Ley para asegurar la protección de los datos personales a los que tengan acceso en ejecución de este convenio, y a guardar secreto sobre los mismos incluso tras la terminación del presente documento. Igualmente, las Partes tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales para resarcir los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, **3.** Por razones de interés público, **4.** Por expiración del plazo de ejecución pactado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado con la suscripción por las partes. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de junio de 2020.

POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO
Secretario General

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

DIANA CAROLINA CAMACHO URREA
Tercera Suplente del Representante Legal

Proyectó: Inés Yohanna Castilla L
Revisó: Tatiana Teresa Andrade /John Zabala Díaz